



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1687

Agosto 10 de 2018

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la sexta cohorte de la Especialización en Auditoría y Control de Gestión, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El **Comité Central de Posgrado** de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado definir la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. La *Especialización en Auditoría y Control de Gestión*, cuenta con registro expedido por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 1344 del 3 de febrero de 2015 y está registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 16058.
3. El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, mediante Acuerdo de Facultad 236 del 31 de octubre de 2016, aprobó el plan de estudios del programa de la *Especialización en Auditoría y Control de Gestión*.
4. El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Acta 2018-I-11 del 12 de junio de 2018, recomendó al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la sexta cohorte de la Especialización en Auditoría y Control de Gestión, en consideración a que el programa reúne las condiciones académico administrativas y existe una demanda potencial.
5. Que el Comité Central de Posgrado en su sesión virtual del 10 de agosto de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la sexta cohorte de la ***Especialización en Auditoría y Control de Gestión***, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 2. Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.



- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título profesional en las áreas de ciencias económicas, administrativas, contables, o en áreas relacionadas con los campos del derecho, u otros profesionales que por su trabajo o experiencia desarrollen actividades afines o conexas, previo aval del Comité de Posgrado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
- d. Presentar la hoja de vida académica con sus respaldos documentales y certificado de las notas obtenidas en las materias durante su carrera, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente.
- e. Presentar expediente, con los documentos anexos que acrediten experiencia profesional, investiga y laboral.

Parágrafo. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes requisitos de admisión:

Evaluación de la Hoja de Vida

- | | |
|--|------------------------|
| a. Experiencia relevante académica o profesional. | Hasta 50 puntos |
| Experiencia posterior al título de pregrado inferior a un año | Hasta 25 puntos |
| Experiencia posterior al título de pregrado de uno a tres años | 10 puntos |
| Experiencia posterior al título de pregrado superior a 3 años | 15 puntos |
| b. Promedio crédito de la carrera | 25 puntos |
| (Promedio crédito en escala de 0 a 5, multiplicado por 3) | Hasta 15 puntos |
| c. Títulos de posgrado recibidos | Hasta 5 puntos |
| d. Honores académicos y/o producción académica. | Hasta 5 puntos |

Ensayo escrito

25 puntos

Presentar un ensayo de 1.000 palabras que explique por qué la necesidad de desarrollar la especialización y el aporte de ésta a su carrera profesional y a su organización, si es del caso, con el fin de evaluar la capacidad para hacer inferencias, comparaciones y contraste de argumentos.



- Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito: Hasta 13 puntos
- Actualidad, pertinencia y adecuado uso de la bibliografía: Hasta 12 puntos

Sustentación oral del ensayo ante el Comité de Especialización:	25 puntos
• Capacidad argumentativa:	Hasta 13 puntos
• Lógica del discurso:	Hasta 12 puntos

Artículo 4. Fijar un cupo máximo de treinta (30) y el cupo mínimo en doce (12) estudiantes para la convocatoria a la sexta cohorte. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a) la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
- b) De persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor puntaje obtenido en el ensayo escrito.



Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

DORA ÁNGELA HOYOS AYALA
Presidenta

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario